

y Deporte y la Universidad de Georgetown de Washington, D. C., de Estados Unidos de América.

Una vez realizada la preselección de candidatos por esta Dirección General, a la vista de la evaluación científica obtenida, la Universidad de Georgetown y sus departamentos académicos y programas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.7 de la Resolución de convocatoria, han seleccionado a los candidatos y elevado a la Dirección General de Universidades la correspondiente propuesta de admitidos,

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas predoctorales relacionadas en el anexo I y las becas postdoctorales relacionadas en el anexo II, en las condiciones indicadas en los mismos.

Segundo.—Denegar las solicitudes no relacionadas en los anexos, al no haber obtenido en la evaluación científica el orden de prioridad exigido por las condiciones del programa.

Tercero.—La financiación de las becas concedidas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—El contravalor en euros del importe de las dotaciones económicas queda fijado en los anexos de esta Resolución y tendrá validez de un año, al cabo del cual será revisado.

Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de los establecido en el apartado 6 de la Resolución de 28 de junio de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 16 de mayo de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario

#### ANEXO I

Nombre y apellidos	Departamento	Dotación mensual — Euros	Ayuda de viaje e instalación — Euros
Bernat Castany Prado .....	Spanish and Portuguese .	1.691	4.170
Luis Cerezo Ceballos .....	Linguistics .....	1.691	4.170
David Soria Hernanz .....	Biology .....	1.691	4.170

#### ANEXO II

Nombre y apellidos	Departamento	Dotación mensual — Euros	Ayuda de viaje e instalación — Euros	Ayuda semestral para gastos de investigación — Euros
Abraham Vélez de Cea .....	Philosophy .....	2.536	4.170	845
Pilar Ortuño Anaya .....	Government ....	2.536	4.170	845
Gemma Bel Enguix .....	Linguistics .....	2.536	4.170	845

### 10656 *ORDEN ECD/1258/2002, de 3 de mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó el Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2002, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 8 de abril de 2002.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2002, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Faustino Menéndez Pidal de Navascués, miembro de la Real Academia de la Historia.

Don Pedro Navascués Palacio, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don Pedro Cerezo Galán, miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre Profesores de Universidad de distintas especialidades de la Historia:

Don Guillermo Solana Díez.

Don Juan Pablo Fusi Aizpurua.

Don Julio Valdeón Baruque.

Don Enrique Fuentes Quintana.

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Luis Suárez Fernández.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

### 10657 *ORDEN ECD/1259/2002, de 3 mayo, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocó el Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2002, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 8 de abril de 2002.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.